

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES



Ciudad de México, 11 de enero de 2024.

CARPETA DE EJECUCIÓN: UGJEMS/CE/21/2022 acumulada a la carpeta UGJEMS/CE/41/2022 ADOLES CENTE SENTENCIADO: Orietanas Hamándas

ADOLESCENTE SENTENCIADO: Cristoper Hemández

Diaz.

DELITO: LESIONES EN RIÑA

OFICIO: FJPA/JEMS/22/2025-05

ASUNTO: Se solicita con CARÁCTER DE URGENTE el número de registro de la víctima indirecta, relacionada con la carpeta de ejecución UGJEMS/CE/21/2022 acumulada a la carpeta UGJEMS/CE/41/2022.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

República de Cuba No. 43, Colonia Centro, Afcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 91 31 46 94. Correo Electrónico: ceavi@cdmx.gob.mx



La suscrita, Licenciado ADRIANA HERRERA GARCIA, en mi calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, adscrita a los Juzgados de Ejecución de Medidas Sancionadoras de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, con domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en James Sullivan número 133, quinto piso, Colonio San Rafael, Alcaldia Cuauhtémac, de esta Ciudad de México, de manera respetuosa y atenta manifiesto:

Por medio del presente se solicita tenga a bien girar sus apreciables órdenes al Licenciado EDGAR ALEJANDRO GOMEZ JAIMES, en su calidad de COORDINADOR DEL REGISTRO LOCAL DE VÍCTIMAS, a fin de que informe con CARÁCTER DE URGENTE el número de registro que le fue asignado a la victima directa RODRIGO CLIVARES HERNANDEZ y a la victima indirecta ALEJANDRA ELOISA HERNANDEZ ROSALES y el número de expediente; lo anterior en atención que con fecha 27 de marzo de 2023 el órgano jurisdiccional solicitó el registro de la victima directa RODRIGO CLIVARES HERNANDEZ y a la victima indirecta ALEJANDRA ELOISA HERNANDEZ ROSALES y hasta el dia de hoy no se cuenta con la contestación al respecto, lo anterior tendiente a que se resuelva lo relativo al acceso a los recursos del Fondo de ayuda, asistencia y reparación del daño integral y finalmente lograr la debida integración del expediente de Plan de Compensación Subsidiaria de Reparación del Daño a Victimas Indirectas.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Asimismo gire sus apreciables órdenes al Licenciado ULISES PANTOJA BARANDA, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica a efecto de que le designe a la victima directa e indirecta asesor jurídico público.

Ante ello, se solicita se de contestación a esta Fiscalia, en un término de 3 TRES DIAS contados a partir de la recepción del mismo, en estricto cumplimiento al derecho de petición que consagra nuestra Carta Magna y que establece:

Artículo 8°.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formulo por escrito, de manera pacifica y respetuosa, pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quién se haya dirigido, lo cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. (Énfasis añadido).

Do no dar la debida contestación a este órgano ministerial, se solicitara el apoyo del órgano jurisdiccional, quién podrá imponer una MEDIDA DE APREMIO.

Lo anterior a fin de informar a las citadas victimas indirectas el estado procesal que guarda su trámite de inscripción al Registro de Victimas, con la finalidad de brindarles certeza juridica.

Asimismo, esta Representación Social, hace del conocimiento que en caso de que requiera alguna otra información complementaria, solicito a Usted de la manera más atenta lo haga saber con la finafidad de poder estar en condiciones de remitirle dicha información a la brevedad y no seguir retardando la atención a la victima (s)

Lo anterior, actuando en protección y salvaguarda de los derechos de las victimas indirectas en el caso que nos ocupa y en específico respecto a su derecho Constitucional de pago de la reparación del daño, señalándose para ello que es de explorado derecho que el Estado Mexicano ha reconocido que la reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado A, fracción I (El proceso penal tendrá por objeto... que los daños causados por el delito se reparen) y, apartado C, fracción IV (que se le repare el daño) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de victimas de la conducta ilicita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga de forma eficaz e integral. Aunado a ello la propia Constitución Federal en sus artículos 20 y 21 parte conducente exige al Ministerio Público pedir la reparación del daño cuando así proceda y velar por el efectivo cumplimiento de esta y el acceso de las victimas a un acceso a la justicia efectivo y coadyuvar para que se les repara el daño causado de forma integral; disposición que en el mismo sentido retoma en su fracción XXII (Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que estos lo pudieran solicitar directamente), el artículo 131 del Cósigo Adjetivo Penal de aplicación supletoria.

Concatenado lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los numerales 01 párrafo tercero, 8, 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 del Código Penal para esta Ciudad; 108, 109 feasciones XII, XIV y XXIV, 406 párrafo cuarto y quinto del Código Nacional de Procedimientos Penales; 8, 25 fracción



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

IV, 122, 123, 124, 125, 127 y 156 de la Ley Nacional de Ejecución Peñal; 4, 7 fracciones VII, VIII, XXIX, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones II y III, 14, 26, 27, 61, 62, 64, 66, 73 y 74 de la Ley General de Atención a Víctimas; artículos 10, 59, 60 y 220, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes".

Agradeciendo de antemano la atención prioritaria que se sirva dar al presente, quedo a sus ordenes para cualquier duda o adaración en el número telefónico particular 5527045803 y/o de la oficina 53 45 83 48; con correo electrónico fiscales ejecucion@hotmail.com y correo institucional adriana herrera@fgjcdmx.gob.mx

Sin otro particular le envío un cordial saludo reiterándole mí atenta y distinguida consideración.

A T E N T A INTENTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO

EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Lic. ADRIANA HERRENA GARCIA:

SOLLE PRODUCTO PENAL PARA

ADOLESCENTES

MINO DE LECLOCA Y TRANSPORTE

C.c.p.-Lic. Alejandro Palacios García.- Fiscal de Justicia Penal para Adolescentes. Para su superior conocimiento. Presente.

C.c.p.-Mtra. Alma Patricia Medina Cruz.-Agente del Ministerio Público Supervisor Encargada del área de Agentes del Ministerio Público Adscritos a Juzgados de Ejecución de Medidas Sancionadoras, Juzgado Único de Transición y Salas Especializadas en materia de Justicia para Adolescentes. Para su conocimiento. Presente.